



LEY 15 DE 1992

(octubre 5)

Diario Oficial No. 40.612 de 5 de octubre de 1992

Por medio de la cual se adoptan como legislación permanente los artículos 3o. y Sentencia C-020-94 de 27 de enero de 1994, dispuso estarse a lo resuelto en **Sentencia C-301-93** de 2 de agosto de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. – Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante **Sentencia C-020-94** de 27 de enero de 1994, dispuso estarse a lo resuelto en **Sentencia C-301-93** de 2 de agosto de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. – Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante **Sentencia C-020-94** de 27 de enero de 1994, dispuso estarse a lo resuelto en **Sentencia C-301-93** de 2 de agosto de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. – Artículo declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante **Sentencia C-301-93** de 2 de agosto de 1993, Magistrado Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. Dicha declaratoria de inexequibilidad, sólo tendrá efecto a partir de la notificación de la mencionada Sentencia y en consecuencia, únicamente llegado ese momento se entenderá excluida del ordenamiento jurídico.

Texto original de la Ley 15 de 1992:

ARTÍCULO 3o. El artículo 415 del Código de Procedimiento Penal en cuanto hace referencia a los delitos de que trata el artículo 59 del Decreto 2790 de 1990, debe entenderse que rige transcurridos los términos de que trata el artículo 2o. transitorio del Código de Procedimiento Penal.

ARTÍCULO 4o. La presente Ley rige desde la fecha de su Promulgación.

Dada en Santa fe de Bogotá, D.C., a los ... días del mes de ... de mil
novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente del honorable Senado de la República,
JOSE BLACKBURN CORTÉS

El Secretario General del honorable Senado de la República,
PEDRO PUMAREJO VEGA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
CÉSAR PEREZ GARCIA

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
SILVERIO SALCEDO MOSQUERA.

República de Colombia – Gobierno Nacional
Publíquese y ejecútese.

Santafé de Bogotá, D.C., octubre 5 de 1992.

CÉSAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia,
ANDRES GONZÁLES DÍAZ.